

Antecedentes y fundamentos:

Identificación del expediente

Expediente administrativo	Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona
Tipo de resolución	Aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2024-2026
Órgano que resuelve el expediente	El alcalde
Carácter de la resolución	Agota la vía administrativa

**ES COPIA EN CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

Antecedentes

1. De acuerdo con la Exposición de motivos y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para el establecimiento de cualquier tipo de subvención debe elaborarse un Plan estratégico de subvenciones (PES) que concrete y conecte los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.
2. El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, establece pautas relativas al contenido del Plan estratégico de subvenciones, siendo destacable la necesidad de concretar el plan en líneas de subvención que deben explicitar, entre otros aspectos, los indicadores que deben permitir hacer seguimiento y evaluación para conocer de forma continuada el estado de la situación.
3. La legislación vigente en materia de subvenciones concibe los planes estratégicos de subvenciones como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
4. El Tribunal Supremo se ha pronunciado en diversas sentencias (por todas, la STS de 4 de marzo de 2021) en el sentido de la anulación de las bases de subvenciones si no van precedidas por correspondiente PES.
5. Acuerdo de Pleno fecha 8 de enero de 2024 de aprobación definitiva del Presupuesto municipal para este ejercicio, publicado en el BOP de fecha 10 de enero de 2024.
6. Resolución del 1er teniente de alcalde, concejal del ámbito de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos, Educación, Deporte y Seguridad Ciudadana de fecha 19 de enero de 2024, de incoación de expediente para la aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2024, seguida en el expediente 24/3100H.
7. En relación con el procedimiento de elaboración constan en el expediente informes emitidos por los responsables técnicos en relación a las diferentes líneas subvencionables, los cuales son conocedores de las problemáticas existentes sobre el terreno respecto de sus respectivos ámbitos de

competencia y de los sectores afectados por el Plan a través de las entidades más representativas.

8. Informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la jefa del Servicio Jurídico del Ámbito de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos, Educación, Deportes y Seguridad Ciudadana.

9. Comunicación de la intervención municipal de fecha 6 de febrero de 2024 en la que, a la vista de la legislación aplicable, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece su criterio en relación a que no resulta necesario emitir informe de control permanente previo sobre la propuesta de aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, al no suponer este acto fase de ejecución del presupuesto no está sometido a función interventora, y no existe ninguna disposición legal que solicite informe previo de la Intervención de fondos con carácter previo a la aprobación del Plan estratégico. Sin embargo, puede incluirse en el Plan de control financiero como control financiero planificable no obligatorio.

10. En relación a la evaluación del Plan estratégico de subvenciones 2021-2023, se han solicitado los correspondientes informes de evaluación con fecha 18 de enero de 2024 a los diferentes servicios gestores que promovieron e incluyeron líneas de subvenciones de aquel Plan, tal y como indica el apartado 16 del propio PES relativo al control, seguimiento y evaluación. En base a estos informes el Servicio de Planificación Estratégica municipal deberá emitir un informe global de evaluación donde se examinará el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos, actualizando el nuevo Plan si procede en el momento que el informe sea definitivo.

Fundamentos de derecho

1. Normativa estatal y autonómica de aplicación.

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).
2. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RLGS).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (en adelante, LRBRL).
4. Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (en adelante, TRLHL)
5. Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en adelante, TRLMRLC).
6. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (en adelante, ROAS).
7. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la que se garantiza la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
8. Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas (en adelante, LRJSP).
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP)
11. Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
12. Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

13. Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

14. Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Otra normativa de carácter interno:

Las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente por a cada ejercicio (BEP).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su artículo 8.1 la necesidad de las administraciones públicas de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que exprese la conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, los plazos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos, junto con una previsión de los costes y fuentes de financiación de las subvenciones, todo supeditado al cumplimiento de la Ley de estabilidad presupuestaria.

3. La LGS también establece los principios que han regir en relación a la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

4. El desarrollo del PES se recoge en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), con carácter de normativa básica otorgado por la Disposición final segunda de la ley.

5. Así, el RLGS establece en su artículo 10.1 que “los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública ” y de acuerdo con el artículo 11.4 del mismo cuerpo legal, tendrán una vigencia de tres años a menos que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

6. El contenido del PES deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 RLGS, que igualmente contempla su evaluación y seguimiento. En este sentido el citado artículo establece:

«1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera conseguir con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que deben estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondiente programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, deberán identificarse además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costas previsibles para su realización y fuentes de financiación, en las que se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de forma motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.»

7. En relación con la publicidad, el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

8. El artículo 35 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que «las administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones

que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes a estos efectos podrá valorarse entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad.».

9. En relación con los efectos de los actos administrativos el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que excepcionalmente se puede otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En este sentido, dado que se cumplen los presupuestos para el otorgamiento de eficacia retroactiva según el artículo anterior, a la vista de que la vigencia del anterior Plan estratégico de subvenciones finalizó el pasado 31 de diciembre de 2023 y que el Presupuesto municipal se aprobó definitivamente con efectos 8 de enero de 2024, es necesario establecer que los efectos de la resolución de aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 serán desde el 1 de enero de 2024.

10. El órgano competente para la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, instrumento de carácter programático, no normativo, enmarcado dentro de las actividades propias de la dirección política, y que esta competencia no ha sido atribuida a ningún otro órgano municipal, es el alcalde-presidente en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 21.1 apartados a), f) is) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan,
RESUELVO:

Texto de la propuesta/resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2024-2026, el cual literalmente dice lo siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BADALONA, 2024-2026

Índice

1. Introducción
2. Objetivos
3. Naturaleza jurídica
4. Contexto normativo
 - 4.1. Marco general
 - 4.2. Marco específico del Ayuntamiento de Badalona
5. Ámbito de aplicación subjetiva
6. Ámbito de aplicación objetiva

7. Principios
8. Requisitos básicos y limitaciones a el establecimiento de ayudas y subvenciones
9. Establecimiento de subvenciones, período de vigencia y plazo necesario por a la suya consecución
10. Modalidades de concesión
11. Beneficiarios y materias respeto las cuales se establecerán ayudas y subvenciones
12. Objetivos estratégicos
13. Líneas y programas de ayudas y subvenciones
14. Plan de financiación
15. Periodo de vigencia
16. Control, seguimiento y evaluación
17. Modificación del PESO
18. Ordenanza de subvenciones
19. Comisión técnica de evaluación de las subvenciones
20. Unidad orgánica de subvenciones.
21. Transparencia
22. Publicidad y entrada en vigor

Anexo i — Líneas de subvenciones segun los objetivos estratégicos

Anexo II - Fichas de las líneas subvencionables

Anexo III - Glosario de términos

1. Introducción

Según la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de soporte financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde de la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y fines y todo uno procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto pública y, por tanto, se han de ajustar a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

El inexcusable cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conduce a la necesidad de disponer de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas.

De esta forma, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de planificación, la necesidad de elaborar en cada administración pública uno Plan Estratégico de Subvenciones (PES)

que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo esto con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos que ha de permitir que aquellas líneas de subvenciones que no llegan al nivel de logro de objetivos deseado o que resulte adecuado a el nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, si procede, eliminadas.

El PES es, también, un instrumento al servicio del principio de la transparencia, recogido en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Ésta mayor transparencia, unida a la diversidad de instrumentos que se articulan en la Ley, inciden de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público relativo a las subvenciones. Su efectividad restará acondicionada a el establecimiento de las diversas líneas subvencionables, a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En definitiva, se puede considerar el PES como uno instrumento en qué confluyen:

- a) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y la su justificación.
- b) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- c) Las medidas de control de las subvenciones, que permiten, con la suya evaluación, una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se observan, por la cual cosa cualquier plan ha de recoger el seguimiento y control de la actividad de subvención de la Corporación.

La administración local, como prestadora de servicios e inmediata interlocutora con la sociedad más cercana, ha de promover y estimular todas aquellas iniciativas de carácter social, cultural y deportivo, etc... surgidas de la iniciativa colectiva. En este sentido, es necesario poner las máximas facilidades para que puedan prosperar todos los proyectos promovidos desde la ciudadanía y que conllevan un beneficio y una mejora evidente por la sociedad que ente envuelve.

En este contexto, este Plan quiere dar soporte al cumplimiento de las líneas estratégicas fijadas por el periodo 2024-2026 en los diferentes ámbitos programáticos del gobierno de la Corporación, que, entre otros, persigue fomentar varias actividad de interés para la ciudadanía en general y debe constituir una herramienta útil que implemente verdaderas políticas municipales de promoción del capital social de la ciudad.

2. Objetivos

El Plan es un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el Ayuntamiento y sus sector público cómo a otorgando de ayudas y

subvenciones y una herramienta al servicio de la ciudadanía por a dar a conocer la política de subvenciones.

Asimismo, son objetivos de este Plan:

- Dar cumplimiento al mandato legal que se recoge en el artículo 8.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los ayuntamientos a la aprobación de uno Plan Estratégico previo a la concesión de las subvenciones.
- La mejora y la racionalización de la gestión municipal de subvenciones con la valoración de aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia de las subvenciones concedidas.
- Promover la colaboración de la iniciativa social en la gestión de proyectos y servicios considerados de interés general.
- Corregir situaciones de desigualdad entre las ciudadanas y los ciudadanos y evitar situaciones de exclusión social.
- Promover la transparencia en la gestión de las subvenciones, donante cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso en la información pública y buen gobierno.

3. Naturaleza jurídica

El PES es un instrumento en el que confluyen, por un lado, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularan la concesión de subvenciones, así cómo la su justificación; por otra parte, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan a futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES como instrumento de gestión tiene carácter programático, no normativo, y su contenido no generará derechos ni obligaciones, de forma que ningún potencial beneficiario podrá exigir indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en los sedes propios términos.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, así como la aprobación de las bases reguladoras de la suya concesión.

Sin embargo, los efectos internos del PES si suponen vinculación por a la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones por a líneas de acción no

previstas en el Plan. Y en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de las suyas previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del RLGS.

El marco normativo aplicable a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Badalona será el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (RLGS).
- Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras. Actividades y servicios (ROAS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente para cada ejercicio (BEP).
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la que se garantiza la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas (en adelante LRLSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Contexto normativo

4.1 Marco general

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece a el artículo la necesidad de las administraciones públicas de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que exprese la conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, los plazos necesarios para a la consecución de los objetivos establecidos, junto con una previsión de los costes y las fuentes de financiación de las subvenciones, todo supeditado al cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria.

La LGS también establece los principios que han regir en la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

El desarrollo del PES se recoge en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), con carácter de normativa básica otorgado por la Disposición Final segunda de la Ley.

Así, el RLGS establece en su artículo 10.1 que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como uno instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan cómo a objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública y de acuerdo con el artículo 11.4 del mismo cuerpo legal, tendrán una vigencia de tres años levadura que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El contenido del PES deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 RLGS, que igualmente prevé su evaluación y seguimiento. En este sentido el citado artículo establece:

“1. Los páginas estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera conseguir con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que deben estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondiente programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, deberán identificarse además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2º Objetivos y efectos que se pretenden cono su aplicación.

3º Plazo necesario para su consecución.

4º Costas previsibles para su realización y fuentes de financiación, en las que se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Bien, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de forma motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.”

Por último, el artículo 35 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que las administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, debido a la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes a estos efectos podrá valorarse entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad.

4.2 Marco específico del Ayuntamiento de Badalona

La regulación de la tramitación de subvenciones por el Ayuntamiento de Badalona se recoge, principalmente, a:

- El Anexo IV de las Bases de ejecución del presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Badalona, el cual regula, de forma transitoria la concesión de subvenciones hasta la aprobación de la correspondiente ordenanza municipal.
- Las bases reguladoras de de las diferentes convocatorias de subvenciones.
- Los convenios que articulen las subvenciones nominativas que se conceda por el Ayuntamiento.

5. Ámbito de aplicación subjetiva

El Plan estratégico será de aplicación a las subvenciones y ayudas que conceda el Ayuntamiento de Badalona, sus organismos autónomas y otras entidades que conforman el sector público local que también proponen el establecimiento de subvenciones o ayudas.

En estos efectos las unidades orgánicas del Ayuntamiento de Badalona que gestionan la concesión de subvenciones son:

- Servicio de Educación
- Servicio de Participación Ciudadana.
- Servicio de Cultura
- Servicio de Juventud
- Servicio de Deportes
- Servicio de Cooperación y Convivencia
- Servicio de Salud
- Servicio de Gente Mayor
- Servicio de Servicios Sociales
- Servicio de Feminismos
- Servicio de Comercio

- Servicio de Políticas de Vivienda
- Servicio de Hacienda

No obstante, se podrá elaborar un plan estratégico especial, de ámbito inferior así como planes conjuntos compartidos, cuando un determinado sector de actuación así lo motive, los que podrán ser sustituidos por los planes y programas sectoriales a los que hace referencia la disposición adicional decimotercera de la LGS, siempre que éstos recojan el contenido previsto por a los planes estratégicos de subvenciones .

Cuando por motivo de una reorganización administrativa un plan o parte de un plan existente pase a ser competencia de nuevos órganos, estos asumirán la suya gestión y seguimiento fines que no procedan a actualizarlo segundos la nueva estructura organizativa.

6. Ámbito de aplicación objetiva

Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así cómo la resto de aportaciones dinerarias sin contraprestación, y otras medidas de carácter financiero que supongan una ventaja económica a favor de sus beneficiarios y que se financien con cargo a fondo públicos, y que no tengan una regulación específica al margen de la relativa a la actividad de fomento.

Se entenderá cómo a subvención: todas las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, habiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

7. Principios

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.
- La simplificación de la tramitación administrativa.
- La coordinación mediante la organización y articulación de las acciones para garantizar la mayor operatividad, la gestión eficaz y unitaria por tal de evitar duplicidades en la actuación.

- La garantía de buen funcionamiento con una regulación y una ordenación que establezca los requisitos, baremos y procedimientos, garantías jurídicas, etc., y la implantación de sistemas de control y evaluación.

8. Requisitos básicos y limitaciones al establecimiento de ayudas y subvenciones

Es requisito básico para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en éste Plan la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los presupuestos anuales y la aprobación de las bases reguladoras de la suya concesión o bien el correspondiente convenio regulador de las mismas en caso de que sean de concesión directa segundos los casos legalmente previstos.

Asimismo, el establecimiento de las subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por la cual cosa, las consignaciones presupuestarias aprobadas y las bases reguladoras de la suya concesión se ajustarán en cada momento a estos objetivos.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención habrá de cumplir con las siguientes requisitos:

- Competencia del órgano administrativo.
- Existencia de un crédito adecuado y suficiente por atender las obligaciones.
- Tramitación del procedimiento de acuerdo a la normativa prevista.
- Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- Aprobación de la gasto por el órgano competente.

9. Establecimiento de subvenciones, período de vigencia y plazo necesario para su consecución.

El establecimiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona para el período 2024-2026 se ajustará a lo previsto en este Plan, pudiendo ser ampliado una vez analizadas y evaluadas las líneas iniciales aprobadas y siempre teniendo en cuidado las limitaciones que se indiquen al largo del mismo.

Respeto el plazo necesario para la consecución, realización o consecución de cada una de las líneas de subvenciones. se regulará de forma expresa en la convocatoria o bases reguladoras, en la resolución de subvención directa o en el convenio regulador.

10. Modalidades de concesión

Las subvenciones y ayudas que se encuadran en este Plan estratégico serán otorgadas mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **En régimen de concurrencia competitiva** . Aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme los criterios de valoración fijados a las bases reguladoras y en la convocatoria.
- **En régimen de concurrencia no competitiva.** Aquel en que se conceden ayudas o subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona o entidad beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la

prelación entre las mismas.

- **Concesión de forma directa** , en los siguientes presupuestos:
 - Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
 - Las hayan estado impuestas a la Administración por una norma legal, que seguirán el procedimiento más adecuado de acuerdo con la normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en qué se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o otros debidamente justificadas que dificulten la suya convocatoria pública.

En cualquier caso, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, aunque, en las bases específicas, deberá recoger el procedimiento adecuado en caso que el régimen sea alguno de los descritos anteriormente.

- En la tramitación del otorgamiento directo de subvenciones se habrá de acreditar la singularidad de la actividad o proyecto que justifique la no aplicación del procedimiento de concurrencia pública.

- En el presupuesto general del Ayuntamiento deberá constar el beneficiario de la subvención, en el caso de las nominativas.

- El objeto de estas subvenciones deberá especificarse en el correspondiente convenio o resolución de concesión.

- En ningún caso, se considerará excepcional una actividad realizada y subvencionada con anterioridad.

- Será en las bases reguladoras donde se establecerá la metodología de ponderación que permita catalogar, estandarizar y objetivar la selección y jerarquización de las solicitudes presentadas

11. Beneficiarios y materias respecto las cuales se establecerán ayudas y subvenciones

El Ayuntamiento de Badalona otorgará las subvenciones mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios subvencionales o resoluciones de concesión directa a favor de los beneficiarios, con el fin de fomentar la realización actividades de utilidad pública o interés social para promover la consecución de fines públicos atribuidos a las suyas competencias.

Se consideran beneficiarias todas las personas físicas o jurídicas, entidades o asociaciones públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado, siempre que acrediten disponer de uno número de identificación fiscal, que haya de realizar la actividad o el proyecto que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitime su concesión y que no hayan perdido esta condición en aplicación del régimen sancionador establecido a la ley general de subvenciones.

Las formas jurídicas admisibles para obtener la condición de beneficiario son las que establece el artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que se concretarán en las respectivas bases reguladoras.

Las materias respecto las que anualmente se pueden establecer subvenciones del Ayuntamiento de Badalona, son:

- Educación.
- Participación Ciudadana.
- Cultura.
- Deportes
- Juventud
- Feminismos
- Salud
- Gente Mayor
- Servicios Sociales
- Convivencia
- Cooperación
- Comercio
- Vivienda

12. Objetivos estratégicos

Se entiende por objetivo estratégico el propósito o la finalidad que, por ser primordial, significativa o relevante, motiva la acción subvencionadora.

Los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona que proponen el establecimiento de ayudas y subvenciones, para el período 2024-2026, son los siguientes:

- a) Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad.
- b) Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad
- c) Promover y fomentar el respeto, la convivencia, el civismo de la ciudadanía badalonesa así como la cooperación al desarrollo.
- d) Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la

igualdad de trato y la no discriminación.

e) Potenciar el desarrollo económico mediante la promoción comercial, empresarial, y turística de la ciudad

f) Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica o económica vinculadas con Badalona.

13. Líneas y programas de ayudas y subvenciones

Las diferentes líneas y programas de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona se enmarcan en los objetivos estratégicos de la política de subvenciones y serán las que se detallan en el anexo I de este Plan.

La relación de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones sólo tendrá eficacia cuando se aprueben las bases y la suya convocatoria, y sin perjuicio de las modificaciones que quiera introducir en las mismas. Asimismo las subvenciones directas sólo serán efectivas desde de la suya concesión.

14. Plan de financiación

La financiación de las subvenciones del Plan, se realizará con los fondos propios del Ayuntamiento de Badalona que proponen el establecimiento de subvenciones o, si es el caso, se co-financiarán con otras administraciones o entes.

Según la finalidad, irán con cargo del capítulo IV o VII del presupuesto de gasto del departamento correspondiente.

Las cuantías asignadas a cada una de las líneas de subvención previstas en este Plan se establecerán en el presupuesto anual que apruebe el Ayuntamiento de Badalona y restarán acondicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuado y suficiente.

El Plan Estratégico de Subvenciones adecuará automáticamente los importes de las líneas subvencionables a los importes que resulten de las modificaciones presupuestarias que se produzcan al largo del su período de vigencia.

15. Periodo de vigencia

De acuerdo el artículo 11 del RLGs, *"los planes estratégicos han de contener previsiones por a un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente sin perjuicio que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior "*.

Las previsiones del presente Plan estratégico de subvenciones tendrán un período de vigencia de T R E S años que comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026, de conformidad con el artículo 11 del RGS. Por tanto, estará vigente desde la fecha que disponga la resolución de aprobación hasta al 31 de diciembre de 2026.

16. Control, seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del PES ha de realizarse de forma anual, en dos aspectos:

a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encargado a la Intervención municipal, el cual se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la intervención se determinen.

b) Control y seguimiento de Pla. El PES debe de ser revisado en el objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvenciones que pudieran haber perdido su vigencia o que no sean eficaces por al cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de esas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento debe realizarse anualmente por el Servicio de Planificación Estratégica municipal, por a esto por parte de cada uno de los departamentos o servicios gestores de las subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, informe de evaluación con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipos de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las cuales se renuncia y las reintegradas (o en el procedimiento de reintegro)

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A estos efectos, para cada línea de subvención deben determinarse los indicadores de cumplimiento de los sedes objetivos.

- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores de cumplimiento de los sedes objetivos.

- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la cual se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieros que se derivan de la aplicación del Plan.

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias por a la elaboración del siguiente PES

El informe de evaluación de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de subvenciones a realizar por cada departamento gestor y el informe global del servicio de planificación estratégica, se realizarán durante el primer trimestre de cada año . Los resultados del seguimiento y evaluación se harán públicos en el Portal de Transparencia.

En el finalizar el último año de ejecución del Pla, el informe reflejará la ejecución anual así cómo

la ejecución final de Plan y se efectuará una evaluación final del plan donde se examinará el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos.

17. Modificación del PES

Anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otros o eliminar líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizar y modificar cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados de los informes de seguimiento con respecto a la consecución de los objetivos y la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, se debería de modificar de forma previa o simultáneamente este Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvenciones existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la línea misma permanezcan sin cambios, hecho éste que deberá quedar acreditado en el expediente por parte del centro gestor correspondiente.

Tampoco será necesaria la modificación del PES en caso de que se quieran llevar a término posibles convocatorias no planificadas siempre que exista financiación otras administraciones en un importe equivalente al 100% del gasto, sin perjuicio de la motivación para el caso concreto de los costes previsibles por su realización y las fuentes de financiación, así como la suya inclusión a los informes de evaluación y seguimiento del Pla, de acuerdo con el artículo 12 RLGS.

18. Ordenanza de subvenciones

El Ayuntamiento aprobará durante la vigencia de este Plan estratégico una **ordenanza de subvenciones**, con carácter plurianual y tal y como prevé la LGS, que recogerá la regulación transitoria establecida en el Anexo IV de las BEP y las Bases de las diferentes convocatorias.

19. Comisión técnica de evaluación de las subvenciones

El artículo 22 de la LGS, precepto de carácter básico, establece al regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que en este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse se de la capacidad de autoorganización de las administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

En este sentido, es voluntad del Ayuntamiento de Badalona la creación de una comisión de valoración al efecto, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos a la respectiva Bases de subvenciones con la finalidad de formular una propuesta de resolución a el órgano concedente, en los procedimientos convocados para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

20. Unidad orgánica de subvenciones.

El ayuntamiento creará, durante la vigencia de este Plan estratégico, la unidad orgánica especializada en la gestión de las subvenciones adscrita orgánicamente al ámbito de Hacienda. En

el acuerdo de creación de la unidad orgánica definirá las funciones a realizar por esta unidad así como por cada uno de los órganos gestores responsables de cada una de las líneas y programas de ayudas y subvenciones.

21. Transparencia

Uno de los principios que rigen la LGS, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las administraciones tendrán que hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas, mandato legal materializado en la Orden EHA 875/2007 por la cual se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS). Esta mayor transparencia redundará de forma directa en el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En nombre a cumplir el principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la BDNS de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la LGS, con indicación del sujeto, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A estos efectos, el Servicio que se designe dictará las instrucciones oportunas a fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a este departamento.

Asimismo, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala: *"Las administraciones públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deben ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración de la modo que se determine por cada administración competente."*

22. Publicidad y entrada en vigor

El presente PES, así como sus modificaciones y actualizaciones, se publicará en la Web del Ayuntamiento de Badalona así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Este Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 entrará en vigor a la fecha que disponga la resolución de aprobación.

Anexo I – Líneas de subvenciones segundas los objetivos estratégicos

A) Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad.

Código	Departamento gestor	Líneas subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previsto anual por ejercicio
--------	---------------------	---------------------	------------------------	------------------------	------------------------------------

A.1	Participación Ciudadana	Fomento de proyectos y actividades que promuevan el fortalecimiento de las asociaciones vecinales	Concurrencia competitiva	Presupuest o municipal	2024	133.000,00 €
					2025	133.000,00 €
					2026	133.000,00 €
A.2	Participación Ciudadana	Asociaciones de la ciudad y entidades	Concurrencia competitiva	Presupuest o municipal	2024	12.000,00 €
					2025	12.000,00 €
					2026	12.000,00 €
A.3	Participación ciudadana	Programa de soporte a el asociacionismo vecinal y fomento de la Participación Ciudadana	Concurrencia competitiva	Presupuest o municipal	2024	30.000,00 €
					2025	30.000,00 €
					2026	30.000,00 €

B) Fortalecer y vertebrar la actividad educativa de la ciudad.

Código	Departa mos ente gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previsto anual por ejercicio	
B.1	Educación	Promoción de las actividades extraordinarias del centro docente	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	2024	7.000,00 €
					2025	7.000,00 €
					2026	7.000,00 €
B.2	Educación	Apertura del centro docente en su entorno	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	2024	50.000,00 €
					2025	50.000,00 €
					2026	50.000,00 €
B.3	Educación	Fomento de la			2024	125.000 €

		socialización de los libros de texto y material educativo	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	2025	125.000 €
					2026	125.000 €
B.4	Educación	Promoción de la oferta de ocio educativo en la ciudad	Nominativas/ convenio	Presupuesto municipal		
					Fundación Privada Germina	
					2024	15.525,00 €
					2025	15.913,13 €
					2026	16.310,95 €
					Asociación Casales de los niños	
					2024	57.960,00 €
					2025	59.409,00 €
					2026	60.894,23 €
					Fundación Pedro Closa	
					2024	38.295,00€
					2025	39.252,38 €
					2026	40.233,68 €
					Asociación La Rollatna	
					2024	126.270,00 €
					2025	129.426,75 €
					2026	132.662,42 €
					Fundación Carles Blanch	

	2024	72.450,00 €
	2025	74.261,25 €
	2026	76.117,78 €
	Fundación Privada	
	Ateneu	
	Sant Roc	
	2024	10.350,00 €
	2025	10.608,00 €
	2026	10.873,97 €
	ISOM,SCCL	
	2024	160.839,00
	2025	164.859,98
	2026	168.981
	FP La Salut	
	Alta	
	2024	28.980,00 €
	2025	29.704,50 €
	2026	30.447,11 €
	Plataforma por la lengua	
	2024	16.042,50€
	2025	16.443,56 €
	2026	16.854,65€
	Fundación Privada	
	Sique	
	2024	62.100,00 €
	2025	63.652,50 €
	2026	65.243,81 €

B.5	Educación	Acompañamiento de niños vulnerables en la incorporación y mantenimiento dentro del sistema educativo	Finalistas/convenio	Presupuesto municipal	Fundación Pere Closa	
					2024	18.630,00€
					2025	19.095,75€
					2026	19.573,14€

C) Fortalecer y vertebrado la actividad cultural de la ciudad

Código	Departamento gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad incesión de	Entidades	Coste previsto anual
C.1	Cultura	Acción Cultural	Concurrencia competitiva		80.000,00 €
C.2	Cultura	Entidades culturales	Concurrencia no competitiva	ORFEÓ BADALONÍ	
				2024	8,894,00 €
				2025	
				2026	
				SOCIEDAD CULTURAL LA OLIVA DE BADALONA	
				2024	3,314,00 €
				2025	
				2026	
				COLLA DE GEGANTERS DE BADALONA	
				2024	38,000,00 €
				2025	
				CASTELLERS DE BADALONA	
				2024	10,185,00 €
				2025	
				2026	
				CONFRARÍA DE SANT ANASTASI	
				2024	7,200,00 €
				2025	
				2026	
				BADALONA SARDANISTA	
				2024	2.950,00 €

	2025	
	2026	
	MIQUELETES DE BADALONA COLLA TRABUCAIRE	
	2024	7.345,00 €
	2025	
	2026	
	BADALONA BESTÍAS DE FOC	
	2024	42.000,00 €
	2025	
	2026	
	ASSOCIACIÓ DIABLES DE BADALONA	
	2024	37.405,00
	2025	
	2026	
	ASSOCIACIÓ DIABLES BUFONS DEL FOC	
	2024	13.850,00
	2025	
	2026	
	DIABLES KAPAOLTIS	
	2024	14.500,00
	2025	
	2026	
	ASSOCIACIÓ DE CATIFAIRES DE DLT DE LA VILA DE BADALONA	
	2024	1.432,00
	2025	
	2026	
	ASSOCIACIÓ DE MULASSERS DE BDN	
	2024	6.542,00

	2025	
	2026	
	ASSOCIACIÓ DE PUNTAIRES DE BDN MONTSERRAT NIUBÓ	
	2024	2.500,00
	2025	
	2026	
	PASSADA DE SANT ANTONI ABAT	
	2024	10.000,00
	2025	
	2026	
	HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO REDENTOR Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	
	2024	10.000,00
	2025	
	2026	

CÓDIGO	Departamento gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previsto anual
C.3	Cultura	Diseño del Dimoni de Badalona	Concurso público	Presupuest o municipal	
				2024	1.000,00 €
				2025	1.000,00 €
				2026	1.000,00 €
C.4	Cultura	Premios literarios	Concurso público	Presupuest o municipal	

				2024	12.000,00 €
				2025	12.000,00 €
				2026	12.000,00 €

D) Promoción del deporte cómo a elemento de cohesión social y formativo

CÓDIGO	Departamento Gestor	Líneas de subvención	Modalidades de concesión	Entidades	Coste anual	
			Concurrencia competitiva	165.000,00 €		
			Nominativas	CFSEAGULL	2024	45.000,00€
					2025	45.000,00€
					2026	45.000,00€
				BADALONA DRACS	2024	45.000,00€
					2025	45.000,00€
					2026	45.000,00€
				CONSELL ESPORTIU BARCELONES NORD	2024	35.000,00€
					2025	35.000,00€
					2026	35.000,00€
				FUND.FUTBOL BADALONA	2024	118.000,00 €
					2025	118.000,00 €
					2026	118.000,00 €
				BADALONA BASQUET BASE: - Club Maristes Ademar - AE Badalones - Badalona Basquet Club	2024	160.000,00€
					- AE Minguella - Circol Católic de Badalona - AE Colegio Cultural - AE Sant Andreu - Associació Bàsquet Badalona - Club Bàsquet Sant	2025

D1	DEPORTES			Josep - AE Dosa - Agrupación Deportiva Ronda Llefia	2026	160.000,00€
				ASSOCIACIÓ VUITEA	2024	10.000,00 €
					2025	10.000,00 €
					2026	10.000,00 €

E) Promover y fomentar el respeto, la convivencia, el civismo de la ciudadanía badalonesa así como la cooperación al desarrollo

Código	Departament gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente financiación	Ejercicio	Coste previsto anual
E.1	Participación Ciudadana	Convivencia y Civismo	Competitiva	Presupuesto municipal	2024	67.000,00 €
				Presupuesto municipal	2025	67.000,00 €
				Presupuesto municipal	2026	67.000,00 €

F) Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación

Código	Departamento gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación Presupuesto municipal	Coste previsto anual
F.1	Servicio de Políticas de igualdad	Asociaciones y entidades LGTBIQ+ Asociaciones y entidades de mujeres	Concurrencia o competitiva	2024	30.000,00 €
				2025	
				2026	
Código	Departamento gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previsto anual
F.2	Servicios Sociales	Promoción de las actuaciones de entidades sociales que potencien la autonomía de las personas y la consecución de sus hitos vitales	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	
				2024	347.000,00 €
				2025	347.000,00 €
				2026	347.000,00 €
Código	Departamento gestor	Líneas de Subvenciones	Modalidad de Concesión	Fuente de Financiación	Coste previsto anual
F.3	Políticas de vivienda	Ayudas económicas puntuales para el pago de deudas de alquiler o ayudas puntuales de cuotas hipotecarias	Concurrencia no competitiva	Presupuesto	
				2024	352,400,00 €
				2025	352,400,00 €

					2026
					352,400,00 €

Código	Departamento gestor	Líneas de Subvención	Modalidad de Concesión	Fuente de Financiación	Coste previsto anual
F4	Servicio de proyectos y control de obras	Asociación Cultural 48h Opens House Barcelona	Directa	Presupuesto anual	
				2024	14.000,00 €
				2025	14.000,00 €
				2026	14.000,00 €

G) Promoción de la Salud y del bienestar de la tenencia responsable de los animales de compañía

G.1	Salud	Promoción de la salud	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	
				2024	85.000,00 €
				2025	85.000,00 €
				2026	85.000,00 €
G.2	Salud	Promoción del bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	
				2024	60.000,00 €
				2025	60.000,00 €
				2026	60.000,00 €

H) Potenciar el desarrollo económico mediante la promoción comercial, empresarial y turística de la ciudad

Código	Departamen to gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previsto anual
H.1	Comercio	Promoción del comercio local	Concurso público	Presupuesto municipal	
				2024	100.000,00 €
				2025	100.000,00 €
				2026	100.000,00 €
H.2	Comercio	Promoción del comercio local	Concurso público	Presupuesto municipal	
				2024	12.000,00 €
				2025	12.000,00 €
				2026	12.000,00 €
H.3	Comercio	Fomento Proyectos y Acciones Innovadoras; Destinatarios; Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona	Directa	Presupuesto municipal 2024	200.000 €

I) Premios

Código	Departamen to gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previsto anual
I.1	Cultura	Becas y premios Premios del Diseño del Dimoni de Badalona	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	
				2024	1.000,00 €
				2025	1000,00 €
				2026	1.000,00 €

Código	Departamen to gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previs to anual
I.2	Cultura	Becas y premios Premios literarios	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	
				2024	12.000,00 €
				2025	12.000,00 €
				2026	12.000,00 €

J) Servicios Sociales

Código	Departamen to gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste previs to anual
J.1	Servicios Sociales	Promoción de las actuaciones de entidades sociales que potencien la autonomía de las personas y la consecución de sus hitos vitales	Concurrencia competitiva	Presupuesto municipal	
				2024	150.000,00 €
J.2	Servicios Sociales	Necesidades Socioeducativas	Concesión directa 2024	FUNDACIÓN CARLOS BLANCH	884.800,00 €
				CASAL DE LOS NIÑOS	
				ISOM SCL	
				FUNDACIÓN ATENED	
				SANTO ROC	
				FUNDACIÓN GERMINA	

					FUNDACIÓN LA SALUD ALTA
Código	Departamento gestor	Líneas de subvenciones	Modalidad de concesión	Fuente de financiación	Coste Previsto anual
J.3	Servicios Sociales	Necesidades alimentarias	Nominativa	Presupuesto anual Fundación Banco Alimentos	150.000,00 €

Anexo II – Fichas de las líneas subvencionables

CÓDIGO	A.1	Fomento de proyectos y actividades a asociaciones vecinales
Área/Departamento de Gestión	Participación Ciudadana	
Destinatarios	Asociaciones	
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva	
Conceptos subvencionables	<p>Programas de información, orientación y asesoramiento a los vecinos y vecinas.</p> <p>Programas por promover la participación de los vecinos. Programas por promover la participación interna de las entidades.</p> <p>Estudios de las necesidades y potencialidades del territorio.</p> <p>Programas y actividades por a promover la convivencia y el civismo.</p> <p>Programas y actividades por a promover la interculturalidad.</p> <p>Promoción de la relación entre grupos vecinales.</p> <p>Actividades de solidaridad.</p> <p>Actividades de colaboración con la comunidad educativa.</p> <p>Programas por a la igualdad de género.</p> <p>Actividades lúdicas y festivas.</p> <p>Actividades deportivas.</p> <p>Seminarios, jornadas y debates, abiertos a toda la ciudadanía.</p>	

	<p>Cursos y talleres.</p> <p>Actividades extraescolares para niños y adolescentes.</p> <p>Actividades socioculturales (exposiciones, concursos gastronómicos, fotográficos, excursiones culturales...)</p> <p>Mantenimiento del contenido del local de la entidad (pintura, limpieza, reposición de material eléctrico o sanitario...)</p> <p>Actividades y eventos relacionados con cumpleaños de la AV o del barrio a partir de los 25 años y sucesivamente, a los 30, 40 y 50.</p> <p>Alojamiento de portales web de entidades, su mantenimiento, dominios, trabajos técnicos por dotarlos de la funcionalidad requerida.</p> <p>Alojamiento, mantenimiento, dominio de la plataforma decidimos cómo a herramienta tecnológica de participación por los integrantes de las diferentes comunidades.</p> <p>Adquisición y adecuación de equipos y/o software por a la adaptación de la entidad a la normativa en materia de protección de datos y de la administración electrónica.</p>
Objetivos a conseguir	El objetivo de esta actuación es promocionar, dinamizar y facilitar el funcionamiento y las actuaciones de las asociaciones de vecinos destinadas a promover la participación de los vecinos y vecinas en la gestión del bien común de la ciudad.
Efectos a conseguir	Fortalecer el tejido vecinal de la ciudad
Plazo por la consecución	31 de diciembre del año de convocatoria
Indicadores de seguimientos de evaluación	<p>Número de solicitudes recibidas.</p> <p>Número de subvenciones otorgadas.</p> <p>Número de subvenciones denegadas</p> <p>Total presupuesto destinado a la línea</p> <p>% Ejecución presupuesto</p>
Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva	
<p>El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con el que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, como acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.</p> <p>El plazo máximo por a la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde de la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio</p>	

administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, al portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y a la BDNS.

Plan de financiación

2024	40959015-9241-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	133.000,00 €
2025	40959015-9241-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	133.000,00 €
2026	40959015-9241-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	133.000,00 €

CÓDIGO	A2	Promocionar y fomentar proyectos y valores socioculturales de alguna comunidad autónoma
Área/Departamento de Gestión		Participación Ciudadana
Destinatarios		Asociaciones y entidades culturales de la ciudad
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables		Proyectos y actividades socioculturales que promuevan los valores de alguna comunidad autónoma.
Objetivos a conseguir		Promocionar los proyectos socioculturales para fomentar los valores de alguna comunidad autónoma.
Efectos a conseguir		popular de alguna comunidad autónoma
Plazo por la consecución		31 de diciembre del año de convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación		<ul style="list-style-type: none">• Número de solicitudes recibidas.• Número de subvenciones otorgadas.• Número de subvenciones denegadas• Total presupuesto destinado a la línea• % Ejecución presupuesto
Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva		
El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables,		

los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablero municipal, en portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	40959015-9241-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	12.000,00
2025	40959015-9241-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	12.000,00
2026	40959015-9241-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	12.000,00

CÓDIGO	A3	Programa de soporte el asociacionismo vecinal y fomento de la Participación Ciudadana
Área/Departamento de Gestión	Participación Ciudadana	
Destinatarios	Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona (FAVB)	
Régimen de concesión	Concesión directa	
Conceptos subvencionables	Financiación parcial de las gastos derivadas de proyectos subvencionados los	
Objetivos a conseguir	Dar soporte al asociacionismo vecinal y fomentar la Participación Ciudadana	
Efectos a conseguir	Mejorar el asociacionismo vecinal y la representación de la ciudadanía dentro la ciudad.	
Plazo por la consecución	31 de diciembre del año de convocatoria	
Indicadores de seguimiento de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • % de logro de los objetivos vinculados a los proyectos presentado • % Ejecución presupuesto • Total presupuesto destinado a la línea 	
Plan de acción por subvenciones otorgadas por concesión directa		
En el presupuesto municipal se recogerá el nombre del beneficiario y la dotación presupuestaria.		
Las subvenciones nominativas se formalizarán mediante un convenio, en el que se recogerá el proyecto o actividades subvencionadas, el su coste y el su período de ejecución, así como las obligaciones del beneficiario		

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablero municipal, en portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación

FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BADALONA (FAVB)

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	40959015-9241-48906	Subvención finalista	30.000,00 €
2025	40959015-9241-48906	Subvención finalista	30.000,00 €
2026	40959015-9241-48906	Subvención finalista	30.000,00 €

B) Fortalecer y vertebrar la actividad educativa de la ciudad

CÓDIGO	B.1	Promoción de las actividades extraordinarias del centro docente
Área/Departamento de Gestión		Planificación Educativa
Destinatarios		<ul style="list-style-type: none"> Las escuelas públicas de educación primaria, institutos de secundaria y post-obligatoria, representadas por el respectivo Consejo Escolar de Centro -qué presidencia recaee en la dirección docente- o por una asociación de padres y madres (o de familias) legalmente constituida. Las escuelas concertadas, representadas por sus titulares o por una asociación de padres y madres (o de familias) legalmente constituida. La Escuela Oficial de Idiomas y los Centros y Aulas de Formación de Adultos, representados por sus directores/as o coordinadores/as. Las asociaciones de madres, padres, tutores, familiares, alumnos y ex-alumnos, de las escuelas cuna municipales y hogares de niños públicas, de la escuela municipal de música, y de las escuelas municipales de educación especial.
Régimen de concesión		Subvención Concurrencia competitiva

<p>Conceptos subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La conmemoración de cumpleaños de la creación de uno centro escolar, cuyo número sea múltiplo de 10 o de 25. • Celebrar la ocupación de un edificio nuevo, o reformado de forma que haya requerido el traslado de la comunidad escolar en todo o en parte. • Los actos de homenaje hacia personas vinculadas a la comunidad escolar. • Los intercambios y encuentros escolares en los que participa una o varias escuelas de fuera del municipio y el centro badalonés solicitante de la subvención es anfitrión. • La construcción y restauración de elementos de imaginario festivo (dragones y luciérnagas, gigantes, cabezudos, y similares) diseñados con el objetivo de que la comunidad escolar en haga uso en eventos públicos, así cómo la formación (musical, en seguridad, etc.) de los miembros de la comparsa. Se excluye de la posible subvención el vestuario y material de la comparsa, así cómo las carrozas de carnaval. • La celebración por el logro de algún distintivo o premio, y la participación por este motivo en actos fuera del municipio. • La muestra o difusión de alguno producto generado a la escuela o la divulgación de su experiencia pedagógica en jornadas, festivales, seminarios o actos similares que se realicen fuera del propio centro docente. Se excluye de la posible subvención toda gasto generada por la creación del producto. • Las Ferias, encuentros organizativos por centros considerados de máxima complejidad en los que participen diversas escuelas y/o institutos de la zona educativa del centro organizador que tengan entre sus objetivos promover el trabajo en red.
<p>Objetivos a conseguir</p>	<p>Contribución al éxito educativo de los alumnos, mediante la organización de actividades que incentiven el orgullo de pertenecer al centro escolar.</p>

Efectos a conseguir	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento del éxito educativo de los niños • Implicación de las familias a los centros escolares
Plazo por la consecución	31 de diciembre del año de convocatoria
Indicadores de evaluación de seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de subvenciones otorgadas. • Número de subvenciones denegadas • % Ejecución presupuesto

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	31014034/3200/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	7.000,00 €
2025	31014034/3200/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	7.000,00 €
2026	31014034/3200/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	7.000,00 €

CÓDIGO	B.2	Apertura del centro docente al sede entorno
Área/Departamento de Gestión		Planificación Educativa

Destinatario	Las entidades asociativas sin afán de lucro que realicen actividades en uno o varios centros docentes badaloneses. La entidad solicitante no debe tener, en sus estatutos, ninguna vinculación con la escuela ni con ninguna institución que sea titular o forme parte. Los institutos públicos reconocidos como centros de complejidad máxima.
Régimen de concesión	Subvención Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables	Se entenderá cómo a subvencionable la contratación de servicios profesionales; seguros; comunicaciones, transporte y mensajería; compra de material fungible y perecedero para talleres, manualidades y actividades artísticas; material y servicios de limpieza; servicios publicitarios y edición de material gráfico, impreso y audiovisual.
Objetivos a conseguir	El objetivo de estos programas la contribución al éxito educativo de los alumnos, mediante la organización de actividades que incentiven el orgullo de pertenecer al centro escolar, y la implicación del entorno asociativo y vecinal de la escuela en la tarea de realizar patente la importancia de la educación.
Efectos a conseguir	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento del éxito educativo de los niños • Implicación de las familias a los centros escolares
Plazo por la consecución	31 de diciembre del año de convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de subvenciones otorgadas. • Número de subvenciones denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con el que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, como acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a

las base.			
Plan de Financiación			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	31014034/3200/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	50.000,00 €
2025	31014034/3200/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	50.000,00 €
2026	31014034/3200/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	50.000,00 €

CÓDIGO	B.3	Fomento de la socialización de los libros de texto y material educativo
Área/Departamento de Gestión		Planificación Educativa
Destinatarios		<ul style="list-style-type: none"> Las escuelas públicas y concertadas de educación primaria, y institutos de enseñanza secundario de Badalona Las asociaciones de padres/madres/familiares/tutores, y las suyas federaciones, que gestionen proyectos de socialización en alguno centro docente de Badalona.
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables		Gasto realizado en libros y material cuya amortización teórica sea anual, así como la gestión, formación y asesoramiento sobre el proyecto (los conceptos subvencionables se detallarán de forma más concreta a las Bases de la convocatoria)
Objetivos a conseguir		El objetivo prioritario de este programa de subvenciones es procurar a las familias uno ahorro económico que de rebote comporte la reducción del absentismo escolar, estimule la participación de las familias en la comunidad escolar, propicie el éxito escolar del alumnado, palie situaciones económicas y sociales desfavorecidas, y reduzca el derroche de recursos.
Efectos a conseguir		<ul style="list-style-type: none"> Evitar que ninguna alumno se quede sin libros de texto por razones socioeconómicas. Reducir el desperdicio de recursos.
Plazo por la consecución		31 de diciembre de al año de convocatoria

Indicadores de seguimiento de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de subvenciones otorgadas. • Número de subvenciones denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto
<p>Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva</p> <p>El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, las gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.</p> <p>El plazo máximo por a la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde de la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo.</p> <p>Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.</p>	

Plan de financiación			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	31014034/3204/48906	Socialización libros	125.000,00
2025	31014034/3204/48906	Socialización libros	125.000,00
2026	31014034/3204/48906	Socialización libros	125.000,00

CÓDIGO	B.4	Promoción de la oferta de ocio educativo a la ciudad
Área/Departamento de Gestión		Educación/Planificación Educativa

Destinatarios	<p>.Fundación Privada Germina .Ass. Casales de los niños</p> <p>.Fundación Pere Closa</p> <p>.Associació La Rotllana</p> <p>.Fundació Carles Blanch</p> <p>.Fundació Privada Ateneu Sant Roc</p> <p>.ISOM, SCCL</p> <p>.Fundació Privada La Salut Alta</p> <p>.Plataforma per la llengua</p> <p>.Fundació Privada SIQUE</p>
Régimen de concesión	Concesión nominativa
Conceptos subvencionables	<p>.Contratación de servicios profesionales.</p> <p>.Formación y honorarios profesionales de educadores/ monitores/ mediadores y perfiles profesionales similares.</p> <p>.Seguros, transportes, mensajería, y material fungible.</p>
Objetivos a conseguir	Favorecer la cohesión social y el acceso al ocio educativo y sociocultural de los niños de la ciudad
Efectos a conseguir	Ofrecer a la ciudadanía badalonesa uno ocio educativo y sociocultural estable, accesible y de calidad
Plazo por la consecución	Anual
Indicadores de seguimiento de evaluación	<p>.% de consecución de los objetivos vinculados a los proyectos presentado</p> <p>.% Ejecución presupuesto</p> <p>.Total presupuesto destinado en la línea</p>
Plan de acción por subvenciones otorgadas por concesión directa	

En el presupuesto municipal se recogerá el nombre del beneficiario y la dotación presupuestaria.
 Las subvenciones nominativas se formalizarán mediante uno convenio, en qué se recogerá el proyecto o actividades subvencionadas, su coste y su período de ejecución, así como las obligaciones del beneficiario
 La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablero municipal, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe (€)
FUNDACIÓ PRIVADA GERMINA			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	15.525,00 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	15.913,13 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	16.310,95 €
ASSOCIACIÓ CASALS DELS INFANTS PER A L'ACCIÓ SOCIAL ALS BARRIS			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	57.960,00 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	59.409,00 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	60.894,23 €
FUNDACIÓ PERE CLOSA			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	38.295,00 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	39.252,38 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	40.233,68 €
ASOCIACIÓ LA ROTLLANA			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	126.270,00 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	129.426,75 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	129.426,75 €
FUNDACIÓ CARLES BLANCH			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	72.450,00 €

2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	74.261,25 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	76.117,78 €
FUNDACIÓ PRIVADA ATENEU DE SANT ROC			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	10.350,00 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	10.608,75 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	10.873,97 €
ISOM, SCCL			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	160.839,00 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	164.859,98 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	168.981,47 €
FUNDACIÓ PRIVADA LA SALUT ALTA			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	28.980,00 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	29.704,50 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	30.447,11 €
PLATAFORMA PER LA LLENGUA			
2024	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	16.042,50 €
2025	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	16.443,56 €
2026	La prevista en el presupuesto	Subvención finalista	16.854,65 €
FUNDACIÓ PRIVADA SIQUE			
2024	La prevista al presupuesto	Subvención finalista	62.100,00 €
2025	La prevista al presupuesto	Subvención finalista	63.652,50 €
2026	La prevista al presupuesto	Subvención finalista	65.243,81 €

CSV: 15265042543242346464 .

CÓDIGO	B.5	Acompañamiento de niños vulnerables en la incorporación y mantenimiento dentro del sistema educativo
---------------	------------	---

Área/Departamento de Gestión	Educación/Planificación Educativa		
Destinatarios	Entidades asociativas sin afán de lucro que acompañan familias vulnerables, con pocas oportunidades sociales, en la incorporación al sistema educativo en I3 (primer curso del segundo ciclo de educación infantil), en el no abandono, y en el tráfico de la educación primaria a la secundaria.		
Régimen de concesión	Subvención nominativa		
Conceptos subvencionables	.Contratación de servicios profesionales. .Honorarios profesionales de educadores/ monitores/ mediadores y perfiles profesionales similares; .Seguros, transportes, mensajería, y material fungible.		
Objetivos a conseguir	Promover la implicación de las familias en la escolarización de los sedes hijos, procurando la preinscripción y matrícula en I3 (primer curso del segundo ciclo de educación infantil) y primero de secundaria. Reducir el abandono escolar.		
Efectos a conseguir	.Reducción de la tasa de abandono de los niños vulnerables. .Incremento del éxito educativo de los niños vulnerables.		
Plazo por la consecución	Anual		
Indicadores de seguimiento de evaluación	.Número de subvenciones otorgadas. .Total presupuesto destinado a la línea . % Ejecución presupuesto		
Plan de acción por subvenciones nominativas:			
En el presupuesto municipal se recogerá el nombre del beneficiario y la dotación presupuestaria.			
Las subvenciones nominativas se formalizarán mediante un convenio, en el que se recogerá el proyecto o actividades subvencionadas, el sede coste y el sede período de ejecución, así cómo las obligaciones del beneficiario			
La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, en portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y a la BDNS.			
Plan de financiación			
FUNDACIÓN PERE CLOSA			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	La prevista al presupuesto	Subvención finalista	18.630,00 €
2025	La prevista al presupuesto	Subvención finalista	19.095,75 €
2026	La prevista al	Subvención finalista	19.573,14 €

	presupuesto	
--	-------------	--

C) Fortalecer y vertebrar la actividad cultural de la ciudad

CÓDIGO	C.1	Promocionar el acceso a la cultura y fomentar la cultura popular y tradicional
Área/Departamento de Gestión		Acción Cultural
Destinatarios		Asociaciones y entidades culturales de la ciudad
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables		Proyectos y actividades culturales que promuevan la difusión de las artes plásticas, artes escénicas, musicales, literarias, y de cultura popular, que se desarrollen en el marco del calendario festivo anual .
Objetivos a conseguir		<ul style="list-style-type: none"> • Dar soporte a los proyectos y actividades culturales que realicen las entidades culturales de la nuestra ciudad. • Favorecer la promoción de la cultura potenciando los valores de cohesión, participación, inclusión, diversidad cultural en clave de ciudad. • Fomentar la programación de entidades que desarrollan actividades de cultura popular y tradicional a la ciudad.
Efectos a conseguir		<ul style="list-style-type: none"> • Ampliar la oferta cultural diversa y de calidad a la ciudad. • Incrementar el conocimiento de la cultura popular y tradicional a la ciudad
Plazo por la consecución		31 de diciembre de al año de convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de subvenciones otorgadas. • Número de subvenciones denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primero trimestre de al año, de acuerdo con el que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo por a la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde de la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio

administrativo

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, al portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y a la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	31220049/3347/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	80.000'00 €
2025	31220049/3347/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	90.000'00 €
2026	31220049/3347/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	100.000'00 €

CÓDIGO	C.2	Ciclo Festivo Anual
Área/Departamento de Gestión		Servicio de Cultura
Destinatarios		Entidades culturales que participan en las Fiestas de Mayo
Régimen de concesión		Concurrencia no competitiva
Conceptos subvencionables		Actividades culturales que se realicen en el marco de las Fiestas de Mayo
Objetivos a conseguir		<p>Promover el conocimiento de las Fiestas de Mayo cómo a parte del conjunto de tradiciones y fiestas. Fomentar el interés por el patrimonio inmaterial badalonés.</p> <p>Poner en valor la tradición badalonesa cómo a signo de identidad festiva. Fomentar el conocimiento de los símbolos y rituales festivos entorno los cuales se estructura el calendario festivo local.</p> <p>Dar a conocer el paisaje visual y sonoro badalonés en los momentos de la Fiesta.</p> <p>Vivenciar la Fiesta como cohesionadora social.</p>
Efectos a conseguir		Realización de las Fiestas de Mayo de Badalona de forma participativa en colaboración con las entidades de cultura tradicional de la ciudad.
Plazo por la consecución		Anual
Indicadores de seguimiento de evaluación		Informe Técnico

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia No competitiva

Las entidades deben presentar un proyecto de las actividades a realizar durante sus intervenciones a lo largo del calendario del Ciclo Festivo anual de Badalona, cumplimentar los formularios correspondientes y realizar la solicitud por los canales establecidos por el Ayuntamiento mediante la Sede electrónica.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	La prevista al presupuesto	ORFEÓ BADALONÍ	8.894,00
2024	La prevista al presupuesto	SOCIETAT CULTURAL L'OLIVA DE BADALONA	3.314,00
2024	La prevista al presupuesto	COLLA DE GEGANTERS DE BADALONA	38.000,00
2024	La prevista al presupuesto	CASTELLERS DE BADALONA	10.185,00
2024	La prevista al presupuesto	CONFRARÍA DE SAN ANASTASI	7.200,00
2024	La prevista al presupuesto	BADALONA SARDANISTA	2.950,00
2024	La prevista al presupuesto	MIQUELETES DE BADALONA COLLA	7.345,00
2024	La prevista al presupuesto	BADALONA BESTIES DE FOC	42.000,00
2024	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DIABLES DE BADALONA	37.405,00
2024	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DIABLES BUFONS DEL FOC	13.850,00
2024	La prevista al presupuesto	DIABLES KAPAOLTIS	14.500,00
2024	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DE CATIFAIRES DE DALT DE LA VILA DE BADALONA	1.432,00
2024	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DE MULASSERS DE BDN	6.542,00
2024	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DE PUNTAIRES DE BDN MONTSERRAT NIUBÓ	2.500,00
2024	La prevista al presupuesto	PASSADA DE SANT ANTONI ABATD	10.000,00
2024	La prevista al presupuesto	HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO REDENTOR Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	10.000,00

Ejercicio	La prevista al presupuesto	Concepto	Importe
2025	La prevista al presupuesto	ORFEO BADALONÍ	11.000
2025	La prevista al	SOCIETAT CULTURAL L'OLIVA DE	3.697,00

	presupuesto	BDN	
2025	La prevista al presupuesto	COLLA DE GEGANTERS DE BADALONA	39.500,00
2025	La prevista al presupuesto	CASTELLERS DE BADALONA	11.185,00
2025	La prevista al presupuesto	CONFRARÍA DE SAN ANASTASI	7.200,00
2025	La prevista al presupuesto	BADALONA SARDANISTA	3.500,00
2025	La prevista al presupuesto	MIQUELETES DE BDN COLLA TRABUCAIRE	9.160,00
2025	La prevista al presupuesto	BADALONA BESTIES DE FOC	43.000,00
2025	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DIABLES DE BADALONA	42.000,00
2025	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DIABLES BUFONS DEL FOC	15.000,00
2025	La prevista al presupuesto	DIABLES KAPAOLTIS	16.500,00
2025	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DE CATIFAIRES DE DALT DE LA VILA DE BADALONA	3.655,00
2025	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DE MULASSERS DE BDN	7.000,00
2025	La prevista al presupuesto	ASSOCIACIÓ DE PUNTAIRES DE BDN MONTSERRAT NIUBÓ	2.900,00
2025	La prevista al presupuesto	PASSADA DE SAN ANTONI ABAT	12.500,00
2025	La prevista al presupuesto	HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO REDENTOR Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	12.500,00
2025	TOTAL		240.297,00

Ejercicio		Concepto	Importe
2026		ORFEÓ BADALONÍ	11.000
2026		SOCIEDAD CULTUAL L'OLIVA DE BDN	3.697,00
2026		COLLA DE GEGANTERS DE BADALONA	39.500,00
2026		CASTELLERS DE BADALONA	11.185,00
2026		CONFRARÍA DE SAN ANASTASI	7.200,00
2026		BADALONA SARDANISTA	3.500,00

2026		MIQUELETES DE BDN COLLA TRABUCAIRE	9.160,00
2026		BADALONA BÈSTIES DE FUEGO	43.000,00
2026		ASSOCIACIÓ DIABLES DE BADALONA	42.000,00
2026		ASSOCIACIÓ DIABLES BUFONS DEL FOC	15.00,00
2026		DIABLES KAPAOLTIS	16.500,00
2026		ASSOCIACIÓ DE CATIFAIRES DE DALT DE LA VILA DE BADALONA	3.655,00
2026		ASSOCIACIÓ DE MULASSERS DE BDN	7.000,00
2026		ASSOCIACIÓ DE PUNTAIRES DE BDN MONTSERRAT NIUBÓ	2.900,00
2026		PASSADA DE SAN ANTONI ABAT	12.500,00
2026		HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO REDENTOR Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	12.500,00
2006	TOTAL		240.297,00

D) Promoción del deporte cómo a elemento de cohesión social y formativo

CÓDIGO	D1	D.1
Área/Departamento de Gestión		Deportes
Destinatarios		Entidades, asociaciones y clubes que realizan actividades deportivas
Régimen de concesión		<p><u>Concurrencia competitiva:</u> Entidades que promuevan el deporte como elemento cohesionador</p> <p><u>Nominalistas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CF SEAGULL • BADALONA DRACS • CONSELL ESPORTIU • FUNDACIÓ FÚTBOL BADALONA • ASSOCIACIÓ VIUTEA • BADALONA BÀSQUET CLUB • CLUB MARISTES ADEMAR • ASSOCIACIÓ ESPORTIVA BADALONÈS • ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MINGUELLA • CÍRCOL CATÓLICO BADALONA • ASSOCIACIÓ ESPORTIVA ESCOLAR

Conceptos subvencionables	<p>COLLEGI CULTURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANT ANDREU • ASSOCIACIÓ BÀSQUET BADALONA • CB SANT JOSEP • ASSOCIACIÓ ESPORTIVA DOSA • AGRUPACIÓ DEPORTIVA RONDA
	<p><u>Becas por deportistas:</u></p> <p>Deportistas de la ciudad de Badalona que hayan de participar en competiciones deportivas en el ámbito autonómico, nacional y internacional</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención concurrencia competitiva • Subvenciones nominativas • Becas • Contratación de servicios profesionales. • Gasto relacionado con la actividad deportiva portada a término • Seguros, transportes, mensajería, y • material fungible deportivo.
Efectos a conseguir	El incremento de la práctica deportiva a la ciudad y la promoción de los valores del deporte como medio cohesionador
Plazo por la consecución	31 de diciembre del año de convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación	<p><u>Concurrencia competitiva</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de subvenciones otorgadas. • Número de subvenciones denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto <p><u>Nominativas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • % de logro de objetivos vinculados a los proyectos recogidos al convenio • Total presupuesto destinado a la línea • % ejecución presupuesto <p><u>Becas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • deportistas de Badalona • participantes en competiciones del ámbito autonómico, nacional y internacional
Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva	

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, al portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de acción por a subvenciones nominativas

En el presupuesto municipal se recogerá el nombre del beneficiario y la dotación presupuestaria.

Las subvenciones nominativas se formalizarán mediante un convenio, en el que se recogerá el proyecto o actividades subvencionadas, su coste y su período de ejecución, así como las obligaciones del beneficiario.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablero municipal, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y a la BDNS.

Plan de acción por Becas a deportistas

El procedimiento de concesión de estas ayudas se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente.

Ayudas en materia de deportes que dará el Ayuntamiento Badalona a aquellas personas deportistas individuales de la ciudad de nivel alto que participen en competiciones oficiales.

La finalidad es potenciar la práctica deportiva de competición y, en concreto, colaborar en los gastos de desplazamiento para entrenar y participar en campeonatos de deportistas locales que destacan en sus especialidades (a nivel autonómico, nacional y/o internacional que acrediten la participación en pruebas oficiales).

Plan de financiación

Subvenciones Concurrencia competitiva

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	11121058-3411-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	165.000,00 €

2025	11121058-3411-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	165.000,00 €
2026	11121058-3411-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	165.000,00 €

Subvenciones nominativas

CF SEAGULL

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	11121058-3411-48908059	Subvención finalista	45.000,00 €
2025	11121058-3411-48908059	Subvención finalista	45.000,00 €
2026	11121058-3411-48908059	Subvención finalista	45.000,00 €

ASSOCIACIÓ FÚTBOL AMERICÀ BADALONA DRACS

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	11121058-3411-48908060	Subvención finalista	45.000,00 €
2025	11121058-3411-48908060	Subvención finalista	45.000,00 €
2026	11121058-3411-48908060	Subvención finalista	45.000,00 €

CONSELL ESPORTIU BARCELONES NORD

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	11121058-3411-48908047	Subvención finalista	35.000,00 €
2025	11121058-3411-48908047	Subvención finalista	35.000,00 €
2026	11121058-3411-48908047	Subvención finalista	35.000,00 €

FUNDACIÓ FÚTBOL BADALONA

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	11121058-3411-48955	Subvención finalista	118.000,00 €
2025	11121058-3411-48955	Subvención finalista	118.000,00 €
2026	11121058-3411-48955	Subvención finalista	118.000,00 €

ASSOCIACIÓ VUITEA			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	pendiente creación de partida	Subvención finalista	10.000,00 €
2025	pendiente creación de partida	Subvención finalista	10.000,00 €
2026	pendiente creación de partida	Subvención finalista	10.000,00 €

BADALONA BASQUET BASE (formado por 11 equipos de baloncesto de la ciudad):			
<ul style="list-style-type: none"> - Club Maristes Ademar - AE Badalones - Badalones Bàsquet Club - AE Minguella - Circol Catòlic de Badalona - AE Col.legi Cultural - AE Sant Andreu - Associació Bàsquet Badalona - Club Bàsquet Sant Josep - AE Dosa - Agrupació Deportiva Ronda Llefià 			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	11121058-3411-48906	Subvención finalista	160.000 €
2025	11121058-3411-48906	Subvención finalista	160.000 €
2026	11121058-3411-48906	Subvención finalista	160.000 €

CÓDIGO	E.1	Promoción de la convivencia y el civismo	
Área/Departamento de Gestión		Convivencia y Mediación	
Destinatarios		Entidades y asociaciones que fomenten la	

	convivencia el civismo
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables	Proyectos y actividades por a promover la convivencia y el civismo desarrolladas a Badalona.
Objetivos a conseguir	Fortalecer y favorecer la cohesión social de la ciudad mediante la promoción de la convivencia y el civismo
Efectos a conseguir	Una ciudad más cohesionada y cívica en la que se favorezca la convivencia
Plazo por la consecución	31 de diciembre de al año de convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de subvenciones otorgadas. • Número de subvenciones denegados • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, al portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y a la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	31869087/3271/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	67.000,00 €
2025	31869087/3271/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	67.000,00 €

2026	31869087/3271/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	67.000,00 €
------	---------------------	---	-------------

F) Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación

CÓDIGO	F.1	Promoción de la equidad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y no discriminación de personas LGTBI y el empoderamiento de las mujeres	
Área/Departamento de Gestión		Servicio de Políticas de Igualdad	
Destinatarios		Asociaciones y entidades LGTBI Asociaciones y entidades de mujeres	
Régimen de concesión		Concurrencia no competitiva	
Conceptos subvencionables		<ul style="list-style-type: none"> • Programas de información, atención y asesoramiento a las mujeres y las personas LGTBIQ+ • Actividades de formación y sensibilización sobre perspectiva de género y/o derechos de las mujeres y personas LGTBIQ+ • Actividades en colaboración con la red educativa y social de la ciudad entorno la coeducación • Proyectos y/o actividades de promoción de la participación de las mujeres, de fortalecimiento de las redes de mujeres y/o de la dinamización de espacios de soporte entre mujeres. • Proyectos por promover la participación interna a las entidades. • Actividades de promoción de los derechos de las mujeres y personas LGTBIQ+ y/o la historia de las Mujeres. • Proyectos de mejora de la inclusión social de las mujeres LGTBIQ+ y las mujeres en los diferentes ámbitos y en los varios ciclos de la vida. • Proyectos/actividades de prevención de la homofobia, la bifobia, la lesbofobia y la transfobia. 	

<p>Objetivos a conseguir</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sensibilizar a la ciudadanía sobre las relaciones de género, la diversidad de identidades de género y de sexo, y todas las formas de discriminación de género en los diferentes ámbitos. - Fortalecer las redes de mujeres y las suyas capacidades y competencias, como espacios de encuentro y de incidencia social y articulación de la vida de las mujeres de la ciudad en los diferentes ámbitos. - Desarrollar y garantizar los derechos de las mujeres y de las personas LGTBIQ+. - Evitar situaciones de discriminación y violencia ninguna a las mujeres y ninguna a las personas LGTBIQ+ - Diseñar estrategias colectivas que mejoren el disfrutar de de la vida por parte de las mujeres y de las personas LGTBIQ+ en los diferentes momentos de los ciclos de la vida.
-------------------------------------	---

<p>Efectos a conseguir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad de vida de las personas LGTBI • Mejorar la cohesión social del territorio. • Sensibilizar a la sociedad sobre la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social. • Contribuir a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres
<p>Plazo por la consecución</p>	<p>ANUAL</p>
<p>Indicadores de seguimiento de evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de subvenciones otorgadas. • Número de subvenciones denegados • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

<p>Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva</p>	
<p>El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con el que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, como acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.</p>	
<p>El plazo máximo por a la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde de la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio</p>	

administrativo

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, al portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	10051000-231005-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	30.000,00 €
2025	10051000-231005-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	
2026	10051000-231005-48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	

CÓDIGO	F.2	Promoción de las actuaciones de entidades sociales que potencien la autonomía de las personas y la consecución de sus hitos vitales
Área/Departamento de Gestión		Acción y Promoción Social
Destinatarios		Entidades de la ciudad que centran la suya actividad en la actuación sobre los servicios sociales
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva

<p>Conceptos subvencionables</p>	<p>Actuaciones de información, orientación y asesoramiento a las personas en relación con los derechos y los recursos sociales básicos en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.</p> <p>Actuaciones de información, orientación y asesoramiento a las personas en relación con los derechos y los recursos sociales básicos en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.</p> <p>Actuaciones para la cobertura de necesidades básicas de los núcleos familiares y convivenciales en situación de riesgo de exclusión social.</p> <p>Actuaciones de atención, ocio, inserción sociolaboral y promoción social a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial, visual, auditiva.</p> <p>Actuaciones socioeducativas no residenciales dirigidas a niños y sus familias en situación de riesgo de exclusión social.</p> <p>Actuaciones de atención a personas sin techo o alto riesgo de exclusión por a la suya inserción social.</p>
<p>Objetivos a conseguir</p>	<p>El objetivo de esta actuación es promocionar, dinamizar y facilitar las actuaciones de entidades de tipo social y sin ánimo de lucro que potencien la autonomía de las personas y la consecución de las suyas hitos vitales a partir de las oportunidades derivadas del sede entorno familiar y comunitario.</p>
<p>Plazo por la consecución</p>	<p>31 de diciembre del año de la convocatoria</p>
<p>Indicadores de seguimiento de evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de ayudas otorgados. • Número de ayudas denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primero trimestre de al año, de acuerdo con el que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria a la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo .

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablero municipal, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	31412032/231002/48906	Subvenciones Entidades	347.000,00 €
2025	31412032/231002/48906	Subvenciones Entidades	347.000,00 €
2026	31412032/231002/48906	Subvenciones Entidades	347.000,00 €

CÓDIGO	F. 3	Ayudas económicas puntuales para el pago de deudas de alquiler o ayudas puntuales de cuotas hipotecarias
Área/Departamento de Gestión	Servicio de Políticas de Vivienda	
Destinatarios	Personas físicas residentes a Badalona con dificultades económicas para hacer frente al coste del alquiler y/o hipoteca y que están en situación de desahucio.	
Régimen de concesión	Concurrencia no competitiva	

Conceptos subvencionables	<p>La hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual.</p> <p>A efectos de estas prestaciones se considera que forman parte del importe del alquiler los siguientes conceptos: la renta, los atrasos de la renta, los importes correspondientes a la repercusión de las obras de mejora, el impuesto de bienes inmuebles (IBI), la tasa por el servicio de recogida de basura y, en su caso, los gastos de garaje y trastero incluidos en el contrato.</p>
Objetivos a conseguir	Mediante la presente ayuda económica se quiere detener cualquier inicio de expediente de pérdida de la vivienda habitual por motivos de impago de cuotas de hipoteca o alquiler.
Efectos a conseguir	Mejorar la calidad de vida de personas en situación de riesgo de exclusión social garantizando la cobertura de sus _ necesidades básicas.
Plazo por la consecución	31 de diciembre del año de la convocatoria
Indicador de seguimiento de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes recibidas. - Número de ayudas otorgados. - Número de ayudas denegadas - Total presupuesto destinado a la línea - % Ejecución presupuesto

Plan de financiación				
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto		Importe
2024	Según el presupuesto	Subvenciones Entidades	Convocatoria	352.400,00 €
2025	Según el presupuesto	Subvenciones Entidades	Convocatoria	352.400,00 €
2026	31412032/231002/48906	Subvenciones Entidades	Convocatoria	352.400,00 €

CÓDIGO	F.4	FESTIVAL DE ARQUITECTURA 48H OPEN HOUSE BARCELONA
Área/Departamento de Gestión		Servicio de Proyectos y Control de obras
Destinatarios		Asociación Cultural 48h Open House Barcelona
Régimen de concesión		Concesión directa

Conceptos subvencionables	Festival de arquitectura 48h Open House Barcelona
Objetivos a conseguir	El sede objetivo es promover la arquitectura, enseñante a ver la, a descubrirla, como componente imprescindible de la cultura.
Efectos a conseguir	Se trata de mostrar la arquitectura como marco y contenido de un festival abierto a toda la ciudadanía, abriendo puertas para explorar y entender el valor de uno espacio bien construido y diseñado. El Festival de Arquitectura de Barcelona ha descubierto espacios excepcionales, ocasiones únicas para adentrarse en sitios, a menudo, inaccesibles.
Plazo por la consecución	Anual
Indicadores de seguimiento de evaluación	Informe Técnico

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa

La entidad ha de presentar uno proyecto de la actividad a realizar y han de llenar los formulario de solicitud, presentar toda la documentación ordinaria para la solicitud de la subvención.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	20324000/3340/47908	Ass. Cultural 48h Open House Festival arquitectura 48h Open House BCN 2024	14.000,00€
2025		Ass. Cultural 48h Open House Festival arquitectura 48h Open House BCN 2025	14.000,00€
2026		Ass. Cultural 48h Open House Festival arquitectura 48h Open House BCN 2026	14.000,00€

G) Salud

CÓDIGO	G.1	Promoción de la salud
Área/Departamento de Gestión		Salud
Destinatarios		Entidades que trabajen en el ámbito social de salud
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva

<p>Conceptos subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización, información, dinamización y formación, por promover y facilitar la adquisición de conductas y hábitos de vida saludables prioritariamente en los campos de la actividad física y la alimentación saludable, la salud sexual, afectiva y reproductiva, la salud mental y emocional, la higiene y el autocuidado en las diferentes ámbitos . • Sensibilización, información, dinamización y educación por la prevención de problemas de salud, las adicciones y la reducción de riesgos relacionados con los estilos de vida y las desigualdades en salud. • Soporte a la atención biopsicosocial, acompañamiento, asesoramiento y apoyo mutuo a personas y familias con problemas de salud, prioritariamente, enfermedades crónicas y/o de larga duración, hereditarias, oncológicas o con problemas de salud que generen dependencia y riesgo de exclusión social. • Formación y capacitación por promover la autonomía, las capacidades y calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades y sus familias para reducir las desigualdades en salud generadas por los sedes determinantes sociales, familiares y educativos. • Promoción del conocimiento sobre enfermedades, la suya prevención y generadores de redes de voluntariado y apoyo mutuo.
	<ul style="list-style-type: none"> • La promoción de la salud y la salud comunitaria, la protección de la salud y prevención de la enfermedad, en cualquier ámbito o colectivo ciudadano, con el objetivo de fomentar los hábitos saludables y mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. • El soporte, acompañamiento y atención biopsicosocial en las personas y/o a las suyas familias afectadas por enfermedades crónicas, de larga duración, oncológicas, degenerativas, adicciones y/o generadoras de dependencia. • El soporte, acompañamiento y atención biopsicosocial en las personas y a las suyas familias con diversidad y/o discapacidad psíquica, física, sensorial y orgánica. • La promoción del trabajo comunitario, el trabajo en red y la ayuda mutua orientado a promover la

Objetivos a conseguir	participación ciudadana y de los activos de salud de la comunidad como generadores de salud y autocuidado.
Efectos a conseguir	Conseguir una ciudad saludable. Mejorar la calidad de vida de personas y familias con problemas de salud.
Plazo por la consecución	31 de diciembre de al año de la convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de ayudas otorgados. • Número de ayudas denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, como acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará al tablero municipal, al portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y a la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	41937117/3110/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	85.000,00 €
2025	41937117/3110/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	85.000,00 €
2026	41937117/3110/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	85.000,00 €

CÓDIGO	G.2	Promoción del bienestar y de la tenencia responsable de los animales de compañía
Área/Departamento de Gestión		Salud
Destinatarios		Entidades sin ánimo de lucro que trabajan en la defensa de los derechos y bienestar de los animales y la tenencia responsable de los animales de compañía.
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables		<ul style="list-style-type: none"> - Sensibilización y formación sobre los derechos de los animales y la tenencia responsable de los animales de compañía. - Prevención y detección precoz de los malos tratos de los animales. - Promoción del cuidado, atención veterinaria y mejora del bienestar de animales de compañía. - Promoción de la adopción y redes de voluntariado. - Colaboración en la gestión de las colonias urbanas de gatos urbanas de Badalona.
Objetivos a conseguir		La promoción del bienestar de los animales de compañía y el fomento de una tenencia responsable y favorecedora del civismo y la convivencia
Efectos a conseguir		Una ciudadanía conocedora de los derechos de los animales y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
Plazo por la consecución		31 de diciembre del año de la convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación		<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes recibidas. - Número de ayudas otorgadas. - Número de ayudas denegadas - Total presupuesto destinado a la línea - % Ejecución presupuesto
Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva		

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y proyectos o actividades, como acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las balsas .

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablón municipal, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	41937117/3110/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	60.000,00 €
2025	41937117/3110/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	60.000,00 €
2026	41937117/3110/48906	Subvenciones Convocatoria Entidades	60.000,00 €

H) Potenciar el desarrollo económico mediante la promoción comercial, empresarial y turística de la ciudad

CÓDIGO	H.1	Promoción del comercio local
Área/Departamento de Gestión		Servicio de Comercio y Consumo / Departamento de Comercio
Destinatarios		Asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva

<p>Conceptos subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Campañas y acciones destinadas a la fidelización de clientes. • Campañas o acciones destinadas a fomentar la ciudad de Badalona como marca de ciudad con un amplio tejido comercial y fomentar esta imagen. • Implementación de WEBS corporativas o la implantación de plataformas por a la venta en línea y servicio a domicilio. • Campañas o acciones dirigidas al fomento del consumo responsable, del consumo de productos de proximidad o kilómetro cero, de ahorro de energía y eficiencia energética, de responsabilidad social en los comercios, informativas sobre los derechos de los consumidores y que fomenten y promuevan el servicio de mediación y arbitraje del Departamento de Consumo del Ayuntamiento de Badalona. • Acciones que fomenten la comunicación entre las entidades de comerciantes, la promoción de redes colaborativas, la generación de conocimiento mutuo y la difusión de iniciativas innovadoras o de buenas prácticas en materia de dinamización comercial.
<p>Objetivos a conseguir</p>	<p>Promover un tejido comercial dinámico y consolidado en la ciudad, fomentando actividades que dinamicen el comercio urbano de proximidad, que promuevan el asociacionismo comercial impulsando la mejora competitiva del comercio de la ciudad, que promocionen la comercialización de productos ecológicos o de comercio justo, de consumo de productos de proximidad o kilómetro cero, campañas de responsabilidad social a los comercios y que hagan acciones por tal de fomentar el ahorro de energía, de eficiencia energética, de gestión de residuos, gestión medioambiental, la movilidad sostenible de mercancías, trabajadores y clientes, atención a las personas con necesidades especiales.</p>
<p>Efectos a conseguir</p>	<p>Una ciudad con una oferta comercial diversa y de calidad.</p>
<p>Plazo por la consecución</p>	<p>31 de diciembre del año de la convocatoria</p>
<p>Indicadores de evaluación de seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de ayudas otorgadas. • Número de ayudas denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primero trimestre de al año, de acuerdo con lo que establecen el ROAS, la LGS y el RLGS. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablero municipal, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	30545106/4310/48906	Subvenciones Entidades Convocatoria	100.000,00 €

CÓDIGO	H.2	PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL
Área/Departamento de Gestión		Servicio de Comercio y Consumo / Departamento de Comercio
Destinatarios		Federación de Asociaciones de Vendedores de Mercados Municipales
Régimen de concesión		Directa
Conceptos subvencionables		Promoción de los mercados municipales
Objetivos a conseguir		Dinamización mercados municipales
Efectos a conseguir		Fomento del Comercio Local
Plazo por la consecución		Anual

Indicadores de seguimiento de evaluación		Informe Técnico	
Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa			
Plan de financiación			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	30545106/4310/48997	Federación de Asociaciones de Vendedores de Mercados Municipales	12.000,00 €

CÓDIGO	H.3	FOMENTO PROYECTOS Y ACCIONES INNOVADORAS
Área/Departamento de Gestión	Servicio de Comercio y Consumo / Departamento de Comercio	
Destinatarios	Cámara Oficial DE Barcelona de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	
Régimen de concesión	Concesión directa con consignación nominativa al Presupuesto Municipal	
Conceptos subvencionables	Gastos asociados de organización, promoción y funcionamiento necesarios, orientados a la gestión de la emisión de bonos de comercio para la Campaña 2024.	
Objetivos a conseguir	<p>1. Fomento del comercio local: El principal objetivo de la emisión de bonos de comercio para la campaña 2024 es incentivar y revitalizar el comercio local en Badalona. Al ofrecer estos bonos, se busca atraer a los consumidores a los establecimientos adheridos, promoviendo así las ventas y el dinamismo económico en la ciudad.</p> <p>2. Participación Ciudadana: Los bonos están dirigidos a los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años, con el propósito de integrar activamente a la comunidad en la vida económica local. Esta medida pretende no sólo apoyar al comercio, sino también fortalecer el vínculo entre los ciudadanos y su entorno comercial.</p> <p>3. Colaboración Público-Privada: A través de la participación del Ayuntamiento de Badalona y la entidad colaboradora, se busca establecer un modelo de colaboración público-privada. Este enfoque tiene como finalidad aprovechar los recursos y capacidades de ambos sectores para conseguir una mayor eficacia en la implementación de la campaña.</p> <p>4. Accesibilidad Económica: Al estructurar los bonos de forma</p>	

<p>que el beneficiario, por ejemplo, pague 6€ y el Ayuntamiento aporte 4€, se busca hacerlos accesibles para un amplio espectro de la población. Esta estrategia pretende garantizar que más ciudadanos puedan beneficiarse del descuento, promoviendo así la inclusión económica.</p> <p>5. Estímulo del Consumo Responsable: Con la condición de una compra mínima, por ejemplo, de 10€ por persona para utilizar los bonos, se pretende estimular un consumo responsable y planificado. Esto contribuye a un patrón de compra más reflexivo y sostenible en la comunidad.</p> <p>6. Promoción y Visibilidad de Establecimientos Locales: Mediante la campaña se espera aumentar la visibilidad de los establecimientos adheridos. La promoción activa de estos negocios es esencial para mejorar su reconocimiento a la comunidad y atraer a nuevos clientes.</p> <p>7. Optimización de la Gestión y Funcionamiento: Los gastos asociados de organización, promoción y funcionamiento necesarios para la emisión de los bonos estarán orientados a asegurar una gestión eficiente y efectiva de la campaña, maximizando así su impacto y alcance.</p> <p>Estos objetivos reflejan un compromiso con el desarrollo económico local, la participación ciudadana y la colaboración entre el sector público y privado, enmarcado en una estrategia de apoyo al comercio local en Badalona.</p>			
Efectos a conseguir		Potenciar el comercio local, incrementar el consumo, fomentar la economía de Badalona, estimular la participación ciudadana y fortalecer la colaboración público-privada para un desarrollo económico inclusivo y sostenible.	
Plazo por la consecución		Anual	
Indicadores de evaluación de seguimiento		Informe Técnico	
Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa			
El planteamiento descrito se concreta en una serie de acciones que se agrupan en cinco ámbitos y la Cámara presentará un proyecto o Plan de acciones a realizar durante el ejercicio. Se vehiculará esta subvención mediante un convenio entre ambas partes (Ayuntamiento y beneficiario) que regulara los términos de la subvención.			
Plan de financiación			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	La prevista al presupuesto	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona.	200.000 €

I) Premios, becas y reconocimientos

CÓDIGO	I.1	Premio de Diseño del Demonio de Badalona
Área/Departamento de Gestión		Cultura
Destinatarios		Personas individuales las acciones de las cuales resulten premiadas
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables		Las ayudas se destinarán a financiar total o parcialmente los gastos derivados de las actuaciones premiadas o becas.
Objetivos a conseguir		Reconocer y hacer difusión de aquellas personas o instituciones que han hecho una aportación a la ciudad
Efectos a conseguir		Una ciudad con capacidad de reconocer el talento, las trayectorias y la aportación de valor de los ciudadanos y organizaciones.
Plazo por la consecución		31 de diciembre del año de la convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de ayudas otorgadas. • Número de ayudas denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto
<p>Plan de acción por subvenciones otorgadas mediante concurso público</p> <p>En fecha 30 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno aprobó las bases del PREMIO DE DISEÑO DEL DEMONIO DE BADALONA, con la finalidad de regular la concesión, mediante concurso público, del premio de diseño de la figura del demonio que se quema durante las fiestas de mayo, otorgado por el Ayuntamiento de Badalona que, a partir de ahora, se conocerá de forma genérica como "Premio de diseño del Demonio de Badalona" pudiéndose conservar, sin embargo, la denominación tradicional de "¡Crémalo tú!", bases publicadas en el BOPB de 08/02/2011 de forma definitiva. En fecha 22 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno va aprobar provisionalmente la modificación de las Bases "PREMIO DE DISEÑO DEL DEMONIO DE BADALONA", y en fecha 8 de enero de 2016 se va publicar al BOPB el anuncio preceptivo de exposición pública de las mismas.</p> <p>El artículo 33 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de gastos, regula la concesión de los premios.</p> <p>La convocatoria del premio se realizará mediante decreto de alcaldía, a propuesta del ámbito o área que tenga atribuciones en materia de cultura, y se publicará en uno medio de comunicación escrito, con difusión de carácter nacional, y en la página web del Ayuntamiento. En este decreto se determinan, entre otras cuestiones, el plazo de presentación, la composición del jurado y la dotación del premio económico (de acuerdo con los principios de adecuación y suficiencia presupuestaria y de competencia del órgano por a la gasto), y también si hi ha alguna especificación que se quiera potenciar aquel año en concreto.</p>		

El jurado es el órgano de carácter colegiado que propone el otorgamiento del premio, cuya composición se determina a propuesta del ámbito o área que tiene atribuciones en materia de cultura. El jurado estará formado por personas o entidades vinculadas al mundo de la cultura.

Plan de financiación			
Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	31220049-3347-48105	Becas y premios	1.000,00 €
2025	31220049-3347-48105	Becas y premios	1.000,00 €
2026	31220049-3347-48105	Becas y premios	1.000,00 €

CÓDIGO	I.2	Premios literarios
Área/Departamento de Gestión		Cultura
Destinatarios		Personas individuales que resulten premiadas
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva
Conceptos subvencionables		Los ayudas se destinarán a financiar total o parcialmente los gastos derivados de las actuaciones premiadas o becas.
Objetivos a conseguir		Fomentar la cultura y reconocer y hacer difusión de la aportación en el mundo literario
Efectos a conseguir		Una ciudad con capacidad de reconocer el talento, las trayectorias y la aportación de valor de sus ciudadanos y organizaciones.
Plazo por la consecución		31 de diciembre de al año de la convocatoria
Indicadores de seguimiento de evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes recibidas. • Número de ayudas otorgadas. • Número de ayudas denegadas • Total presupuesto destinado a la línea • % Ejecución presupuesto

Plan de acción por subvenciones otorgadas mediante concurso público

En fecha 30 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno va aprobar provisionalmente las bases reguladoras de los Premios Literarios Ciudad de Badalona, con el fin de regular la concesión, mediante concurso público, de los premios literarios siguientes:

- Premio Ciudad de Badalona de Narrativa – Premio Países Catalanes-Solsticio de Verano
- Premio Ciudad de Badalona de Narrativa Juvenil
- Premio Betulia de Poesía Memorial Carme Guasch
- Premio de Teatro Breve Andrés Solsona

El artículo 33 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de gastos, regula la concesión de los premios.

La convocatoria del premio se realizará mediante decreto de alcaldía, a propuesta del ámbito o área que tenga atribuciones en materia de cultura, y se publicará en uno medio de comunicación escrito, con difusión de carácter nacional, y en la página web del Ayuntamiento. En este decreto se determinan, entre otras cuestiones, el plazo de presentación, la composición del jurado y la dotación del premio económico (de acuerdo con los principios de adecuación y suficiencia presupuestaria y de competencia del órgano por a el gasto), y también si hi ha alguna especificación que se quiera potenciar aquel año en concreto.

El jurado es el órgano de carácter colegiado que propone el otorgamiento del premio, cuya composición se determina a propuesta del ámbito o área que tiene atribuciones en materia de cultura. El jurado estará formado por personas o entidades vinculadas al mundo de la cultura.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida	Concepto	Importe
	presupuestaria		
2024	31220049-3347-	Becas y premios	12.000,00 €
	48105		
2025	31220049-3347-	Becas y premios	12.000,00 €
	48105		
2026	31220049-3347-	Becas y premios	12.000,00 €
	48105		

J) Acción y promoción social

CÓDIGO	J.1	Promoción de las actuaciones de entidades sociales que potencien la autonomía de las personas y la consecución de sus hitos vitales
Área/Departamento de Gestión		Acción y Promoción Social
Destinatarios		Entidades de la ciudad que centran la suya actividad en la actuación sobre los servicios sociales
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva

<p>Conceptos subvencionables</p>	<p>Actuaciones de información, orientación y asesoramiento a las personas en relación con los derechos y los recursos sociales básicos en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.</p> <p>Actuaciones para la cobertura de necesidades básicas de los núcleos familiares y convivenciales en situación de riesgo de exclusión social.</p> <p>Actuaciones de atención, ocio, inserción sociolaboral y promoción social a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial, visual, auditiva.</p> <p>Actuaciones socioeducativas no residenciales dirigidas a niños y sus familias en situación de riesgo de exclusión social.</p> <p>Actuaciones de atención a personas sin techo o alto riesgo de exclusión por a la suya inserción social.</p> <p>Proyectos de atención a personas sin hogar o en alto riesgo de exclusión social para su inserción laboral.</p> <p>Proyectos de atención a la infancia en riesgo y sus familias fuera del marco del Servicio de Intervención Socioeducativa de Badalona.</p>
<p>Objetivos a conseguir</p>	<p>El objetivo de esta actuación es promocionar, dinamizar y facilitar las actuaciones de entidades de tipo social y sin ánimo de lucro que potencien la autonomía de las personas y la consecución de las suyas hitos vitales a partir de las oportunidades derivadas del sede entorno familiar y comunitario.</p>
<p>Efectos a conseguir</p>	<p>Mejorar la calidad de vida de las personas en situación de riesgo garantizando la cobertura de las necesidades básicas.</p> <p>Mejorar la cohesión social del territorio. Sensibilizar a la sociedad sobre la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social.</p>

Plazo por la consecución	31 de diciembre del año de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará mediante las bases y la correspondiente convocatoria aprobadas por el órgano competente dentro del primero trimestre de al año, de acuerdo con el que establecen el ROAS, la LGS y el RLGs. Las Bases determinarán los requisitos de los beneficiarios y de los proyectos o actividades, cómo acreditarlos, el plazo de presentación de solicitudes, los gastos subvencionables, los criterios de valoración de los proyectos o actividades y el sistema de justificación.

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria a la BDNS. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados por entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las ayudas por silencio administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el tablero municipal, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badalona y en la BDNS.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto		Importe
2024	31412032/231002/48906	Subvenciones Entidades	Convocatoria	150.000,00 €
2025	31412032/231002/48906	Subvenciones Entidades	Convocatoria	
2026	31412032/231002/48906	Subvenciones Entidades	Convocatoria	

CÓDIGO	J.2	FOMENTO NECESIDADES SOCIOEDUCATIVAS
Área/Departamento de Gestión		Servicio de Dirección Estratégica de Servicios Sociales
Destinatarios		Entidades que desarrollan servicios de atención socioeducativa dirigidas a niños, jóvenes y las suyas familias

Régimen de concesión	Concesión directa
Conceptos subvencionables	Actividades desarrolladas por los recursos preventivos, de cariz diurno y no residencial, que dan respuesta a las necesidades de intervención socioeducativa en casos de riesgo de desprotección de niños y adolescentes
Objetivos a conseguir	<p>Prestar servicios de intervención socioeducativa a todas las franjas de edad de 0 a 18 años, incluida la franja de 0 a 3 años.</p> <p>Atender los niños y adolescentes en los diferentes niveles de situación de riesgo y sus familias a fin de abordar, de forma concurrente, las suyas necesidades socioeducativas.</p> <p>Proveer de recursos y servicios a la familia, desde el medio, como una unidad básica de convivencia y desarrollo de los sedes miembros, permite la atención, remisión y prevención de las situaciones de riesgo de los hijos e hijas desde la proximidad y la promoción del sede bienestar.</p> <p>Mejorar las competencias parentales en el hogar familiar y reforzar las capacidades de la familia de modo que mejoren los hábitos y la organización del hogar, a fin de desarrollar su ciclo vital desde de este espacio cotidiano propio.</p> <p>Favorecer la mejora de la calidad de las relaciones entre los miembros de la unidad familiar y con el sede entorno, y reforzar los soportes sociales.</p> <p>Corresponsabilizar las familias en la cobertura adecuada de las necesidades de sus hijos e hijas (y de los niños y adolescentes que tengan a su cargo), en cuanto a la alimentación, la salud, la seguridad, la educación, el cariño y la red social.</p> <p>Prevenir y disminuir las situaciones de desprotección infantil y desplegar servicios de intervención socioeducativa no residencial por a niños y adolescentes para atenderles desde la proximidad y la cotidianidad, a fin de minimizar las situaciones de desamparo y evitar adoptar medidas de protección que requieran separar al niño o adolescente de su familia.</p>
Efectos a conseguir	Iniciar la implementación del modelo del Servicio de Intervención Socioeducativa a la ciudad de Badalona

Plazo por la consecución	Anual
Indicadores de seguimiento de evaluación	Informe Técnico
Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa	

Las entidades han de presentar uno proyecto y han de llenar los formularios de solicitud, presentar toda la documentación ordinaria por a la solicitud de subvenciones.

Plan de financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	La prevista en presupuesto	FUNDACIÓ CARLES BLANCH	884.800,00 €
2024	La prevista en presupuesto	CASAL DELS INFANTS	
2024	La prevista en presupuesto	ISOM SCL	
2024	La prevista en presupuesto	FUNDACIÓ ATENEU SANT ROC	
2024	La prevista en presupuesto	FUNDACIÓ GERMINA	
2024	La prevista en presupuesto	FUNDACIÓ LA SALUT ALTA	

CÓDIGO	J.3	GARANTIZAR LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS FAVORIENDO LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN
Objetivo estratégico		<p>A) Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad.</p> <p>B) Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad.</p> <p>C) Promover y fomentar el respeto, la convivencia, el civismo de la ciudadanía badalonesa así como la cooperación al desarrollo.</p> <p><u>D) Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.</u></p> <p>E) Potenciar el desarrollo económico mediante la promoción comercial, empresarial y turística de la ciudad.</p> <p>F) Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica o económica vinculadas a Badalona.</p> <p>(Señalar la que corresponda a la línea)</p>
Área/Departamento de Gestión		Programas de Acción social de ciudad
Destinatarios		Entidad que centra su actividad en la consecución de alimentos y la

	distribución a entidades sociales a lo largo de todo el año
Régimen de concesión	<p>A) Concurrencia competitiva</p> <p>B) Concurrencia no competitiva</p> <p>C) <u>Finalistas</u></p> <p>(Señalar la que corresponda a la línea)</p>

Conceptos subvencionables	La adquisición de productos alimenticios y destinarlos a las entidades que forman parte de la Mesa de Alimentos de Badalona en función de los certificados que acrediten el número de lotes repartidos.
----------------------------------	---

Objetivos a conseguir	<p>Garantizar la cobertura de las necesidades de alimentación y nutrición de las personas derivadas por los servicios sociales municipales.</p> <p>Garantizar la entrega de la cesta única consensuada con la Mesa de Alimentos de Badalona.</p>
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la organización funcional y el establecimiento de objetivos y criterios generales de la distribución de alimentos en la ciudad de Badalona • . Proveer de profesionales sociales que realicen la prescripción de lotes y planes de trabajo de intervención social. • Realizar el seguimiento, la coordinación y la evaluación continua de la gestión de la distribución de alimentos • • Seguimiento de la distribución de los alimentos por parte de la Mesa de alimentos y recoger sugerencias • . Velar por que la entrega de los lotes de alimentos por parte de las entidades no suponga ningún coste para el usuario.
Plazo por la consecución	Anual
Indicadores de seguimiento de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> . Kgr. de alimentos básicos adquiridos . Número de lotes complementados . Número de familias atendidas

Plan de acción por subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa

La entidad debe presentar un proyecto, cumplimentar los formularios de solicitud y presentar toda la documentación ordinaria para la solicitud de las subvenciones.

Plan de Financiación

Ejercicio	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
2024	La prevista en el presupuesto	Fundación Banco Alimentos	150.000,00

Anexo III - Glosario de términos

Con la finalidad de aclarar los varios conceptos que aparecen mencionados al largo de este Plan relacionados tanto con la materia de subvenciones cómo con la gestión y la evaluación de programas y políticas públicas, se presenta a continuación un pequeño glosario de términos:

Concurrencia competitiva:

Se trata del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones e implica que el proceso de selección de beneficiarios presentados en la convocatoria se llevará a cabo mediante un orden de prelación, un proceso de selección y evaluación de candidaturas con los criterios que se detallan a la convocatoria pública.

Concurrencia no competitiva:

La concurrencia no competitiva es un procedimiento de concesión por el que se otorga una determinada ayuda o subvención o, en este caso, premio o reconocimiento a un beneficiario concreto, sin fichar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, dado el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación

Destinatarios de la subvención:

Beneficiarios directos de los ayudas y/o las subvenciones, que pueden ser personas físicas o jurídicas (asociaciones u otras entidades) o agrupaciones de personas físicas.

Efectos:

Son los impactos producidos por una línea de subvención de forma directa en el colectivo

beneficiario o bien indirectamente en otros sectores o colectivos afectados.

Indicadores:

Sistema de medida objetiva que se utiliza para comprobar la evolución y el grado de cumplimiento de los resultados. Deben aportar resultados cuantificables en valores numéricos y ser fiables y comparables en el tiempo.

Línea de subvención:

Forma de agrupación de varias ayudas y/o subvenciones que tienen en común uno o varios objetivos o un propósito y que están dirigidos a uno o varios sectores y/o colectivos específicos.

Objeto de la subvención:

El objeto de la subvención consiste en el fomento de programas, proyectos o actividades de utilidad pública, de interés social o de promoción de las artes que se especifican al Plan de Actuación Municipal y a las líneas del Plan Estratégico de Subvención.

Objetivo específico:

Define los resultados inmediatos que se desea conseguir con la puesta en marcha de las varias líneas de subvención, el cumplimiento de los cuales permitirá lograr, en un rango superior, los objetivos estratégicos definidos.

Objetivo estratégico:

Describe el efecto y el impacto que se espera conseguir con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones.

Régimen de concesión:

Se refiere al tipo de procedimiento que regula el otorgamiento de la subvención.

Subvención directa:

Se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones a través del cual se otorga de forma inmediata una determinada ayuda o subvención a un beneficiario concreto, sin pasar por un proceso de selección y evaluación de candidaturas.

Este régimen de concesión tiene carácter excepcional y está limitado exclusivamente a los tipos de subvenciones siguientes:

- Las previstas nominativamente a los presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento y/o cuya cuantía estén determinados por una norma de rango legal superior.

- Otros subvenciones en qué se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Subvención:

Se entiende por *subvención* cualquiera disposición dineraria realizada por cualquiera Administración pública (sea cual sea su rango territorial), o bien por un organismo o una otra entidad de derecho público con personalidad jurídica propia vinculado o dependiente de ésta, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cumpla los requisitos siguientes:

- Que el entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que el entrega esté sujeto al cumplimiento de uno determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya desarrollados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación. El beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Plazo de consecución:

Se refiere al tiempo de consecución de los objetivos de cada línea de subvención.

SEGUNDO. - Determinar que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la correspondiente consignación presupuestaria en el presupuesto anual, la aprobación de las bases específicas reguladoras de las convocatorias de concurrencia pública, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Determinar que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2024-2026 no supone la generación de ningún tipo de derecho en favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnizaciones o compensaciones en caso de que el Plan no se lleve a cabo, total o parcialmente.

CUARTO.- Publicar esta resolución y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2024-2026 en la Intranet, en el Portal de transparencia de la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

QUINTO.- Disponer que esta resolución tiene efectos desde el 1 de enero de 2024.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a todos los ámbitos municipales para su conocimiento y efectos, con indicaciones de trasladar la información a los distintos servicios gestores de las subvenciones; comunicarla también a la Secretaría General, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Presupuestos y al Servicio de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO.- Comunicar que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Firmado:

Xavier Garcia Albiol, Alcalde - 08/02/2024

Número de resolución: 2024001298